

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

2ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTORES JUAN HARAN URIOSTE Y HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 10 de marzo de 1993.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 15 a la hora 18 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia (artículo 236 de la Constitución de la República).

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alvaro Alonso Tellechea, Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, Danilo Astori, Hugo Batalla, Walter Belvisi, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Enrique Cadenas Boix, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Wilson Elso Goñi, Reinaldo Gargano, Bari González Modernell, Julio C. Grenno, Dante Irurtia, Raumar Jude, José Korzeniak, Daoiz Librán Bonino, Julián Olascoaga, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez, Américo Ricaldoni, Walter Riesgo, Walter Santoro, Jorge Silveira Zavala, Omar Urioste, Alberto Zumarán**; y los señores representantes **Guillermo Alvarez, Agapito Alva-**

rez Viera, Juan Justo Amaro, Oscar Amorín Supparo, Néstor H. Andrade, Luis Alberto Andriolo, Marcelo Antonaccio, Alejandro Atchugarry, Juan Carlos Ayala, Javier Barrios Anza, José Bayardi, Carmen Beramendi, Luis Batlle Bertolini, Thelman Borges, Federico Bosch, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Gonzalo Carámbula, Marcos Carámbula, Jorge Conde Montes de Oca, Hugo Cores, Jorge Coronel Nieto, Alberto Couriel, Wilson Craviotto, Abraham Czarnievicz, Jorge Chápper, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Vázquez, Daniel H. Delgado Sicco, José E. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Yamandú Fau, Otto Fernández, Juan Raúl Ferreira, Luis Alberto Ferrizo, Carlos M. Garat, Alem García, Daniel García Pintos, Humberto González Perla, Ramón Guadalupe, Antonio Guerra Caraballo, Juan Manuel Gutiérrez, Felipe Haedo Harley, Luis Alberto Heber, Arturo Heber Füllgraff, Luis A. Hierro López, Doreen Javier Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Félix Laviña, Ramón Legnani, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, León Lev, José Losada, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis Eduardo Mallo, Ruben Martínez Huelmo, Ababuyá Martorell Librán, Eden Melo Santa Marina, Mario Mesa, Rafael Michelini, Ricardo Molinelli, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Ramón Pereira Pabén, Gonzalo Piana Effinger, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Walter Riesgo, Ricardo Rocha Imaz, Ambrosio Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, María Celia Rubio de Varacchi, Wilson Sanabria, Rafael Sanseviero, Diana Saravia Olmos, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Juan Adolfo Singer, Heriberto Sosa Acosta, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Carlos Suárez Lerena, Pedro Suárez Lorenzo, Armando Tavares, Andrés Toriani y Jaime Mario Trobo.

FALTAN: con licencia, el señor senador **Pablo Millor**, y el señor representante **Roberto Vázquez Platero**; con aviso, el señor representante **Carlos Bertacchi.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 56)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 15 de marzo de 1993.

La Junta Departamental de Artigas remite nota comunicando la no aceptación de la observación interpuesta por el Tribunal de Cuentas a su modificación presupuestal.

-A la Comisión de Legislación.

La Junta Departamental de Durazno remite nota comunicando la no aceptación de la observación interpuesta por el Tribunal de Cuentas a su modificación presupuestal.

-A la Comisión de Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite notas, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución de la República, comunicando que los doctores Nelson García Otero y Rafael Addiego Bruno, cesaron en el desempeño de sus cargos de Ministros de esa Corporación.

-Téngase presente.

El Tribunal de Cuentas de la República remite nota comunicando las observaciones interpuestas a varios expedientes, durante el trimestre comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1992.

-Téngase presente. Queda la documentación a disposición de los señores legisladores, en la Secretaría de la Asamblea General".

4) DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (ARTICULO 236 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Asamblea General ha sido citada para considerar el único asunto del orden del día: "Designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia (artículo 236 de la Constitución de la República)".

5) INTERMEDIO

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: deseo solicitar, en nombre de la bancada del Partido Colorado, un intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar.

(Se vota:)

-88 en 88. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 59)

-Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 7)

SEÑOR TROBO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TROBO. - Señor Presidente: voy a solicitar un nuevo intermedio hasta la hora 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-108 en 110. **Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a intermedio hasta la hora 21 y 30.

(Es la hora 21 y 8)

6) DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (ARTICULO 236 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA)

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 55)

-Antes de pasar a votar la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, la Presidencia quiere expresar lo siguiente.

De acuerdo con la información que había proporcionado la Secretaría de la Asamblea General, se estimaba que el día 15 de marzo expiraba el plazo constitucional de noventa días para designar a quien ha de subrogar en la Suprema Corte de Justicia al ex Ministro doctor Nelson García Otero, quien cesó en su cargo de acuerdo con el artículo 250 de la Constitución de la República, por cumplir ese día setenta años de edad.

De acuerdo con el artículo 236 de la Constitución, la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia "deberá efectuarse dentro de los noventa días de producida la vacancia a cuyo fin la Asamblea General será convocada especialmente". Reflexionando sobre este punto, la Presidencia entiende que al haber cesado el doctor García Otero el día 16 de diciembre del año pasado, los noventa días corren -como todos los plazos- a partir del día siguiente al del cese. Hubo pues quince días posteriores al 16 de diciembre -fecha en que cesó el doctor García Otero- computables en ese mes, treinta y un días correspondientes al mes de enero y veintiocho al de febrero, lo que totaliza setenta y cuatro días. Si a ello sumamos los quince días que han transcurrido del mes de marzo, resultan ochenta y nueve días. Por consiguiente, según el criterio de la Presidencia, el plazo no expira en el día de hoy sino en el día de mañana, puesto que -reitero- los noventa días corren a partir del día siguiente al del cese del Magistrado de que se trata.

En consecuencia y sin perjuicio de proceder a la votación si la Asamblea General lo estima pertinente -porque para algo estamos citados- la Presidencia pone a consideración de los señores legisladores este aspecto -que es fundamental en el delicado asunto que debemos decidir- y actuará de acuerdo con lo que el Cuerpo resuelva. Pero si el criterio no es opuesto y no tuviéramos votos para proceder a la designación en el día de hoy, se citará nuevamente a la Asamblea para el día de mañana porque, según el criterio ya sustentado, el día 16 de marzo aún se estará dentro del plazo constitucional.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: confirmo la tesitura expuesta por el señor Presidente de la Asamblea General señalando que existen circunstancias de hecho que así lo demuestran como, por ejemplo, que el 16 de diciembre el doctor García Otero firmó resoluciones y sentencias en su calidad de miembro de la Suprema Corte de Justicia. Quiere decir que en esa fecha él se encontraba en pleno ejercicio de su función y, por lo tanto, de acuerdo con lo que es la práctica en cuanto al cómputo de plazos, el que nos ocupa habría comenzado el 17 de diciembre de 1992.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: tengo la impresión de que la Mesa ha adoptado una especie de principio general en relación a que los plazos comienzan a contarse desde el día siguiente a aquél en que se produce una hipótesis establecida por una norma legal o constitucional. No creo en absoluto que tal principio general exista; tanto es así que cuando el legislador o el constituyente desean que se cuenten desde el día siguiente, establecen de manera expresa que el plazo se computará a partir del día siguiente. Quiere decir que el principio general es que se debe aplicar lo que dice la disposición. Si la norma establece que el plazo culmina a los noventa días de producida la vacante, debemos fijarnos en el día en que ésta se originó y luego contar noventa días. Reitero que en mi concepto no es un principio general el de que el plazo se empiece a computar a partir del día siguiente, pues para ello se requiere una norma expresa que postergue el cómputo en un día.

Por consiguiente, tal como la Secretaría había anunciado -según tengo entendido- y del mismo modo en que la opinión pública lo conoció a través de la prensa en estos últimos días, en el día de hoy a la medianoche se produce el vencimiento de los noventa días y, a nuestro juicio, se desencadena la aplicación del artículo que establece que, al no haber pronunciamiento por parte de la Asamblea General, asciende el Ministro más antiguo del Tribunal de Apelaciones.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: siguiendo el razonamiento del señor legislador Korzeniak, si el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor García Otero, ejerció su cargo hasta el día 16 de diciembre firmando actos de su competencia, la vacante no existía en ese momento y, por lo tanto, se produjo al día siguiente. Entonces, ése es el día en que se empieza a contar el plazo para proveer el cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sin perjuicio de expresar que admito lo sustentado por el señor legislador Korzeniak en cuanto a que pueda sostenerse que no existe un principio general tal cual yo lo he enunciado, debo decir que tampoco existe un principio general en contrario. La práctica de la Asamblea General para computar plazos -por ejemplo, en materia de observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo a los proyectos de ley- es que corren a partir del día siguiente, tanto de la interposición de las observaciones como de la recepción del Mensaje, criterio que también rige para la aprobación de las leyes presupuestales.

Por otra parte, suscribo lo que expresa el señor legislador Cadenas Boix, porque el día 16 de diciembre la Suprema Corte de Justicia realizó un acto de celebración de los 75 años de su creación, al que fui invitado, y tuve el gusto y el honor de asistir a él y de compartirlo con el señor Ministro García Otero, que ese día se despidió de la corporación, estando en esa instancia en el ejercicio de sus funciones. De modo que ese día la Asamblea General no podía haberse reunido para designar al sustituto, cuando el doctor García Otero aún se encontraba en la Corte investido del cargo de Ministro.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: imagino que la Suprema Corte de Justicia debe haber enviado una comunicación al Poder Legislativo informando oficialmente cuándo se produjo la vacante. Por tanto, solicito a la Mesa que se dé lectura a dicha comunicación para despejar totalmente las dudas al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése lectura a la comunicación de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de diciembre de 1992.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente
Don Alvaro Alonso Tellechea

Cúmpleme remitir a Ud. el presente a fin de poner en su conocimiento que con fecha 16 de diciembre de 1992, el señor Ministro de esta Corporación, Dr. Nelson García Otero, cesó en su cargo por haber cumplido 70 años de edad (Art. 250 de la Constitución).

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

Ileana Speroni
Secretaria Letrada

Rafael Addiego Bruno
Ministro Superior de Feria".

-Sin embargo, ello no enerva la significación del razonamiento referido al problema central que estamos considerando, puesto que la fecha en que cesa el señor Ministro García Otero es el día cero; recién ha transcurrido un día de la vacancia veinticuatro horas más tarde, es decir, el día diecisiete. El primer día no ha transcurrido ningún plazo; esa es la fecha en que se produjo la vacancia y luego comienzan a sucederse los noventa días. Parece una cuestión de sentido común. De todos modos, la Presidencia se tiene que remitir al juicio de la Asamblea General. Este Cuerpo deberá decidir si considera que el plazo expira en el día de hoy o en el de mañana.

SEÑOR CANTON. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CANTON. - Señor Presidente: he solicitado la palabra para expresar que comparto totalmente la tesis de la Presidencia. No existiendo una norma constitucional expresa ni tampoco -como lo expresó el señor legislador Korzeniak- un principio que resuelva el punto, me parece que las razones esgrimidas por el señor Presidente de la Asamblea General son de una elemental sensatez. Otro criterio conduciría a entrar a discernir a qué hora del día 16 de diciembre el señor Ministro García Otero terminó definitivamente su actuación dentro del Poder Judicial, llegando a extremos fácticos realmente lindantes con lo ridículo. Si el día 16 el doctor García Otero estaba culminando su actuación, es obvio que no podemos dedicarnos a apuntar a qué hora específica de ese día realizó su último acto como Ministro del máximo Cuerpo del Poder Judicial del país. La lógica elemental nos indica que el primer día es el día siguiente al cese del señor Ministro.

Por ese motivo, acompaño la tesis y descuento que mis compañeros de bancada están compartiendo el mismo criterio. Por lo tanto, hago mía la posición del señor Presidente formulando moción concreta en el sentido de que se convoque nuevamente a la Asamblea General para el día de mañana.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: comienzo mi intervención manifestando que los legisladores del Nuevo Espacio presentes en Sala no nos sentimos felices por esta discusión.

No le hace bien a la Asamblea General este debate cuando se trata de la integración nada menos que del máximo órgano del Poder Judicial del país, que es tan Poder del Estado como el que nosotros conformamos.

Hasta hace un momento todos teníamos entendido que el plazo vencía a la hora 24 del día de hoy. Se me ha informado que el señor Ministro García Otero cumplió los setenta años precisamente el día 16. En consecuencia, por disposición del artículo 250 de la Constitución cesó ese día. Si los noventa días se computan como corresponde, tomando en cuenta el día del cese -no a partir del día siguiente-, teníamos allí un punto de referencia que fue admitido pacíficamente hasta hace un momento. Creo que nadie en esta Asamblea ha de tener problemas para suponer cuáles son las razones que llevarían a pensar que mañana todavía tenemos un término hábil.

A modo de ejemplo pregunto qué sucedería si, en aplicación de la disposición constitucional del artículo 236, el señor Ministro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones en el día de mañana se considera legítimamente investido como miembro de la Suprema Corte de Justicia. ¿Hasta dónde es válido el pronunciamiento de la Asamblea General que, como órgano, sin dictar una ley, no puede interpretar la Constitución? Adviertan los señores legisladores el problema que se plantearía si el Ministro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones se considera investido a partir de la hora cero del día de mañana y reclama al señor Presidente de la Asamblea General que se le tome juramento. No es serio; no nos hace bien.

El señor Presidente de la Asamblea General -con quien a su iniciativa he tenido el honor de hablar más de una vez en las últimas semanas de este tema de la integración de la Suprema Corte de Justicia- conoce la posición del Nuevo Espacio planteada públicamente en este Cuerpo el año pasado en el sentido de que estas designaciones resulten, en la medida de lo posible, del acuerdo de los cuatro lemas.

Tenemos muy claro que constituimos el lema minoritario de esta Asamblea General y que, obviamente, muy poco podemos gravitar en esas designaciones. Pero queremos tener parte en ellas, y que no suceda lo que en este caso, donde el señor Presidente nos informa amablemente quién es el candidato del Partido Colorado que el Partido Nacional se siente comprometido a votar, y quiénes los posibles candidatos del Partido Nacional para la otra vacante. Insistentemente reclamamos ser parte -y lo seremos responsablemente- en la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, como así también del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Para el caso de que se vote en el día de hoy, o en el de mañana si se adopta el otro criterio, planteo las observaciones que formulé al principio respecto a qué facultad tiene la Asamblea General, como tal, para interpretar la Constitución, si no es por la vía de la ley, la cual sería dictada cuando los plazos, en el mejor de los casos, estuvieran vencidos. Y ¿qué pasa si mañana el Ministro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones reclama el cargo, considerando que el plazo ha vencido a la hora cero del día de mañana o en esta medianoche? Lamentamos mucho, en esta situación, tener que declararnos ajenos a las designaciones propuestas.

Cualesquiera de los magistrados cuyos nombres han sido examinados en estos días, y que hoy hasta han sido manoseados -perdóneseme la expresión-, merecen nuestro respeto. Todos tienen una distinguida trayectoria en el Poder Judicial y son personas honorables. Pero, en tanto nosotros nos enteramos de lo que deciden los señores legisladores de los partidos tradicionales, que nos es comunicado para el caso de que queramos votarlo o no, señalamos que en tal situación no podemos dar nuestro voto, porque ante todo, como miembros de esta Asamblea General, como integrantes del Poder Legislativo de nuestro país, tenemos respeto a nuestra propia investidura.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. - Ante las expresiones del señor legislador Cassina, y con todo respeto por el criterio de la bancada del Nuevo Espacio y también la del Frente Amplio, la Presidencia quiere expresar lo siguiente. En el correr de los últimos quince días, y antes inclusive, durante varias oportunidades ha mantenido informada a las bancadas del Frente Amplio y del Nuevo Espacio sobre la situación planteada y los criterios manejados por las bancadas del Partido Colorado y del Partido Nacional para proceder a llenar las vacantes producidas en la Suprema Corte de Justicia. Pero no se ha limitado a eso, sino que también ha solicitado a ambas bancadas -y con mayor antelación a la del Nuevo Espacio- que propusiesen sus candidatos, que expresasen su criterio y sus opiniones sobre quiénes deberían ser los magistrados que accedieran a la Suprema Corte de Justicia. Habiéndose encontrado en principio con una posición, por parte de la bancada del Nuevo Espacio, de no asumir responsabilidades por decisiones tomadas por otras bancadas, le ha solicitado enunciar cuál es su criterio y su posición. Es decir que quería conocer, si dependiera exclusivamente de su opinión, cuáles serían los magistrados que deberían ser promovidos al cargo de Ministro.

De manera que, desde ese punto de vista -sin perjuicio de que ese criterio pueda ser o no aceptado, como puede ser rechazado el propuesto por el Partido Colorado y el Partido Nacional-, la Presidencia ha tratado de poner en igualdad de condiciones a todos, y ha procurado que todas las bancadas tuvieran la oportunidad de proponer a sus candidatos, en lugar de simplemente someterse al criterio ajeno, impuesto o determinado por una mayoría de la Asamblea General.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: es verdad, como no podía ser de otro modo, lo que ha expresado el señor Presidente de la Asamblea General. En efecto, como ya dije, por gentileza del señor Presidente, en las últimas semanas habíamos recibido

una información detallada -podríamos decirlo así- de cómo iba considerándose este asunto. Lo que expresé reiteradamente al señor Presidente -y antes que yo lo hizo el señor legislador Batalla- es que nosotros queríamos que estas designaciones surgieran como consecuencia de un acuerdo o, por lo menos, de un intento de acuerdo entre los cuatro lemas representados en el Parlamento. Por eso no teníamos un candidato propio, porque de lo que se trata, desde nuestro punto de vista -y procediendo con la ponderación con que puede actuarse-, es que entre todos pudiéramos seleccionar aquellos magistrados que nos pareciesen los más aptos, no sólo para la función jurisdiccional sino también para las altas funciones de órgano rector, de órgano jerarca del Poder Judicial del país.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia quería terminar la reflexión sobre las expresiones del señor legislador Cassina, pero en vista de que el señor legislador Korzeniak solicita efectuar una aclaración le concede la palabra.

SEÑOR KORZENIAK. - Como la Mesa ha aludido a las conversaciones mantenidas, quiero confirmar que, en efecto, para el tema de la vacante que se trata en el día de hoy, ya desde hace varios meses el señor Presidente nos comunicó que había habido un acuerdo entre el Partido Nacional y el Partido Colorado. No fue una invitación a participar, pero sí fue una comunicación.

La Presidencia ha hecho alusión a las características de esas conversaciones. En ese sentido digo que, efectivamente, con relación a la segunda vacante -para la que había tiempo-, el señor Presidente nos preguntó qué opinión teníamos nosotros, el Frente Amplio, sobre ese tema. Pero con relación a la primera vacante, lo que hubo fue la comunicación de un acuerdo entre ambos partidos tradicionales, y desde hace tiempo también el Frente Amplio había adelantado su posición. Pero quiero señalar que en el curso, precisamente, de esa conversación, la Presidencia nos ratificó que esa primera vacante debe votarse hoy, por ser el último día para hacerlo. No sucede lo mismo con la segunda, para la que todavía hay plazo.

Aunque comparto íntegramente lo que decía el señor legislador Cassina en cuanto a que ni siquiera parece agradable discutir si el plazo vence esta medianoche o en el día de mañana, quiero decir que esta discusión fue planteada -voy a hablar con toda claridad- porque había dificultades para obtener los dos tercios de votos. Si nos atenemos a toda la tradición de este Parlamento y si la Secretaría tiene a bien revisar todas las carpetas, se verá que al estamparse en la tapa de ellas que el plazo constitucional vence en el día equis, siempre ha sucedido que para computar los noventa días se ha tomado como primer día aquel que la Suprema Corte de Justicia comunica que ha sido el día en que se produjo la vacante.

Dejo esto planteado y quiero que conste en la versión taquigráfica. Pediría la cortesía burocrática de que se revisaran todas las carpetas, porque ninguna de ellas presenta una excepción. ¿Por qué hoy se la plantea? ¿Por qué se genera esta discusión? Creo que la circunstancia real es clara y, aunque hay que tratar con mucha circunspección estos temas -criterio que comparto-, digo que obedece a que no se contaba por el Partido Colorado y el Partido Nacional, con los ochenta y siete votos en el momento en que esta Asamblea General se reunió.

SEÑOR PRESIDENTE. - Es exacta la relación que ha hecho el señor legislador Korzeniak de las conversaciones que hemos mantenido, particularmente en el día de hoy, como también es exacto que yo he manifestado -según lo que se me había comunicado tiempo atrás- que el plazo vencía en el día de hoy. No obstante ello, hace unos minutos se me inquirió desde la propia Mesa si ese era realmente el criterio que debía emplearse de acuerdo con el artículo 236 de la Constitución; y, una vez computados los días, se me apareció con claridad que se estaba computando el día de la vacancia, lo que, en mi concepto y aunque esa haya sido la forma tradicional de proceder, no es el criterio razonable, puesto que los plazos transcurren a partir del hecho que motiva su corrimiento; quiere decir que el propio día en que se produce el hecho no se computa normalmente en el plazo. Cuando no es así, hay una norma expresa que determina lo contrario. Por ejemplo, el artículo 318 de la Constitución, referido a las peticiones que se pueden dirigir a toda autoridad administrativa, establece que para que ésta decida, debe hacerlo "previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable". Si no existiera esta norma, el plazo correría, como sucede con la gran mayoría de los plazos, a partir del día siguiente.

También discrepo con el señor legislador Cassina cuando expresa que la Asamblea General no es competente para interpretar la Constitución. La Asamblea General, así como todos los órganos del Estado, es competente para ello, porque toda vez que debe aplicar la Constitución debe tener un criterio sobre cómo hacerlo, así como también acerca de cuál es el sentido dispositivo de la norma a aplicar. Otra cosa es que esa interpretación no sea generalmente obligatoria porque no tiene el rango jurídico de la ley.

El inciso 20 del artículo 85 de la Constitución establece que a la Asamblea General le compete la interpretación de la Constitución; esa es la forma tradicional de darle un carácter obligatorio a la interpretación de la Carta. Pero los órganos administrativos y jurisdiccionales, cuando ejercen función administrativa y también jurisdiccional -la Asamblea General, las Cámaras y el Poder Ejecutivo-, a cada momento están interpretando la Constitución para decidir si ésta tiene un alcance u otro.

El señor legislador Cassina expresa que la Asamblea General no tiene facultad para interpretar que el plazo corre a partir del 17 de diciembre. ¿Y por qué tiene facultad para interpretar que corre a partir del 16 de diciembre? Tanto una como la otra son interpretaciones de la Constitución; en un caso o en otro la Asamblea General adopta un criterio estableciendo que en esta

situación la Carta se aplica de determinada manera. Si el señor Ministro más antiguo, no en los Tribunales de Apelaciones sino en la Magistratura, a igual antigüedad con otros dieciocho o veinte magistrados, mañana reclama su investidura porque venció el plazo constitucional, ¿qué va a hacer el Presidente de la Asamblea General? Expresar que si la Asamblea General comparte el criterio de la Presidencia el plazo aún no venció y, por lo tanto, la persona no puede ingresar a Sala y reclamar por sí mismo ser investido. Es la Asamblea General la que tiene que decidir si el plazo expira hoy o mañana.

SEÑOR AMORIN SUPPARO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AMORIN SUPPARO. - Señor Presidente: no creo que se deba confundir una situación que es muy característica en los trámites parlamentarios, como la de que no se alcancen los números reglamentarios, y la responsabilidad de la inasistencia de algún legislador jamás puede comprometer y extenderse al ámbito de la responsabilidad del Cuerpo que está funcionando en este instante.

Quiero expresar que tengo experiencia en el ámbito administrativo de la enseñanza y recuerdo el caso de los docentes que llegaban a los setenta años. Ellos tenían opción de seguir en el cargo un año más bajo petición a la autoridad respectiva, y el último día de los setenta años -concretamente recuerdo el caso de la doctora Sarah Bollo, que ese día dictó una clase magistral- va a su haber en materia activa y sus montepíos al Banco de Previsión Social. Y el subrogante -en el caso de que no se otorgara un año más- toma como su punto de referencia el día siguiente. Sobre esa base razono lo siguiente: el magistrado saliente, el día que cumplió los setenta años, ejerció tareas, según se ha insinuado. Es decir, ¿juzgó infractores? ¿Ejerció superintendencia directiva y correctiva? ¿Ejerció el voto en alguna resolución? ¿Impuso su firma en alguna resolución, que luego fue comunicada a otros ámbitos de poderes del Estado? Si fue así, ese día justifica y legitima los actos de la Suprema Corte de Justicia. Pero si hoy la Asamblea General estableciera que los actos cometidos durante ese día son en falta, habría que revisar qué consecuencias y efectos tiene la actuación desintegrada de la Suprema Corte de Justicia en ese día en que el magistrado cumplió los setenta años.

A mi juicio, la vacante se produce cuando el sujeto titular de la función pública deja de ejercer actos consonantes con sus facultades. Si el Estado recepcionó los efectos de sus actos y ellos se encadenaron con todo el sistema normativo vigente de Derecho, creo que sería muy aventurado decir que los actos refrendados por el magistrado saliente el día que cumplió setenta años carecen de validez. Reitero que considero que la vacancia se produce al día siguiente de aquel en que dejó de ejercer funciones, o sea en el que ya no ejecuta actos debido a que ha dejado de ser sujeto titular en función integrada de la Suprema Corte de Justicia.

En consecuencia, el Poder Legislativo debe adoptar la resolución correspondiente y actuar según su leal saber y entender.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: cuando ingresamos a Sala, luego del intermedio no salíamos de la perplejidad al escuchar las palabras del señor Presidente. Creo que se pueden hacer argumentos de todo tipo y que se puede decir que el plazo corre desde el día siguiente, pero lo cierto es que la interpretación surgió a la hora 22 del día en que todos estábamos de acuerdo en que vencía el plazo. Hasta esa hora no había interpretaciones y todo el mundo estaba de acuerdo en que expiraba el plazo.

Considero que le hace mal a la Asamblea General y, mucho más, a la integración de la Suprema Corte de Justicia, que los señores Ministros puedan ser designados a través de estos mecanismos interpretativos, porque posiblemente mañana el Partido Nacional y el Partido Colorado tengan los ochenta y siete votos y sea nombrado un magistrado, luego que se imponga la tesis en la Asamblea General de que ésta es la dueña de la interpretación y que la del señor legislador Cassina no tenga andamiento. Pero no se va a poder convencer a la opinión pública del hecho inaudito de que surja una interpretación sobre el vencimiento del plazo, dos horas antes de que éste venza, por el hecho de que el Partido Nacional y el Partido Colorado no tienen los ochenta y siete votos necesarios para designar hoy al integrante de la Suprema Corte de Justicia.

La posición del Frente Amplio respecto a este tema es conocida. Cuando se designó al último integrante de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no se analizaron los nombres conjuntamente con el Frente Amplio, sino que sólo nos los comunicaron. Hace un mes y medio, el señor Presidente me invitó a su despacho y me señaló que oportunamente, cuando existiera acuerdo, se nos iba a informar sobre cuáles eran los nombres que el Partido Nacional y el Partido Colorado habían convenido traer a la Asamblea General.

Pienso que cualquiera sea la situación que se plantee, si hoy no se designa por dos tercios de votos al integrante de la Suprema Corte de Justicia, mañana el integrante designado es el magistrado más antiguo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Quiero expresar que el señor legislador Gargano podrá tener razón en que la tesis surgió hace pocos minutos y en que quizás no se hubiera planteado este asunto si estuvieran los votos.

Reflexionando sobre el tema, la Presidencia ha llegado a la convicción de que la tesis es absolutamente fundada y que se estaba en un error. Por lo tanto, corresponde demostrar que la tesis es equivocada y no decir que se plantea porque no están

los votos. Pues si éstos no están existe el derecho de utilizar el plazo constitucional, que no vence en el día de hoy sino mañana. La tesis que tradicionalmente se aplicaba era errónea, ya que el propio día en que cesaba el magistrado como titular de la Suprema Corte de Justicia en funciones, firmó sentencias e, inclusive, el acta de la ceremonia de los setenta y cinco años de este órgano -lo que vi con mis propios ojos- por lo que el cargo no estaba vacante y, por lo tanto, el plazo no podía correr.

SEÑOR ORTIZ. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. - Señor Presidente: comparto la tesis de la Presidencia en cuanto a la interpretación jurídica. Pero haciendo números y aceptando la interpretación jurídica del Frente Amplio referente a que los noventa días se cuentan a partir del último día en que estuvo el miembro de la Suprema Corte ejerciendo el cargo, el plazo vencería el día de mañana, es decir el 16 de marzo. Si tomamos como base la interpretación jurídica de la Presidencia en cuanto a que el plazo corre a partir del día siguiente al cese, vencería el 17 de marzo. O sea que nos basemos en una u otra interpretación, el plazo constitucional vencería mañana o pasado mañana.

Contemos exactamente los días: del 16 de diciembre -día en que cesó el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, como muy claramente se expresa en la carta- al 31 de diciembre, transcurrieron quince días.

SEÑOR PRESIDENTE. - El mes de diciembre cuenta con treinta y un días; por lo tanto, al dieciséis de diciembre...

SEÑOR ORTIZ. - Voy a solicitar al señor Presidente que me permita terminar mi tesis: quedan quince días correspondientes a diciembre, treinta y un días de enero, veintiocho del mes de febrero y si contamos los dieciséis que se cumplirían en el día de mañana, tenemos un total de noventa días.

Según la tesis sustentada por el señor legislador Gargano, los noventa días a partir del cese de funciones del señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, vencerían mañana; y según la interpretación jurídica del señor Presidente -que muchos de los presentes en Sala compartimos- el plazo vencería pasado mañana, o sea el 17. El plazo constitucional de los noventa días exactos, de acuerdo con la interpretación del Frente Amplio y del señor legislador Cassina en nombre del PGP, vencería el día de mañana; en la tesis del señor Presidente el plazo vencería el día 17.

Comparto la opinión unánime mantenida por los señores legisladores del Partido Colorado y del Partido Nacional en cuanto a pasar a intermedio hasta el día de mañana a la hora 18, por lo que en tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - A título aclaratorio, la Presidencia desea expresar que si la tesis sostenida es que el día 16 se computa en el plazo, teniendo el mes de diciembre treinta y un días, solamente no se computan los primeros quince días de ese mes; entonces, en el mes de diciembre habrían corrido dieciséis días, treinta y uno del mes de enero, veintiocho del mes de febrero, lo que totaliza setenta y cinco días, que sumados a los quince del mes de marzo -incluyendo el día de hoy- conforman los noventa días. Nuestro criterio, por el contrario, es que el día 16 no se computa y de esta forma en diciembre sólo transcurren quince días. No se computa porque fue entonces que el señor Ministro cesó, habiendo estado en funciones ese día.

Hay una moción del señor legislador Cantón, que ahora ratifica el señor legislador Ortiz, en el sentido de que la Asamblea General declare que el plazo expira en el día de mañana y que se pase a intermedio hasta la hora 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-80 en 104. **Afirmativa.**

7) INTERMEDIO

La Asamblea General pasa a intermedio hasta el día de mañana a la hora 18.

(Es la hora 22 y 32)

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dr. Horacio D. Catalurda
Secretarios

Sra. Olga Díaz de De Luca
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

Depósito Legal 205148/93